



Universidad Nacional de Catamarca

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

"1976-2026. 50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca Mas"

136-26

RESOLUCIÓN F.C.S. N°

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 29 JUL 2026

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Facultad de Ciencias de la Salud y la Dra. María Verónica Ochoa Romero, Y;

CONSIDERANDO:

Que la prestación de los servicios se convino por Contrato de Locación de Servicio a partir del 1 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que la dedicación horaria por el Contrato de Locación de Servicios para cumplir tareas en el Agrupamiento Profesional como Coordinadora del Área Comunicación de la Facultad de lunes a viernes en el horario 8:00 a 12:00 horas.

Que corresponde autorizar a la Dirección Área Contable de la UNCA a emitir la oportuna liquidación a favor de la Dra. María Verónica Ochoa Romero - D.N.I. N° 27.171.677, e imputar la erogación resultante del presupuesto de esta Unidad Académica.

Que en las presentes actuaciones tomó intervención la Dirección General Administrativa de la Facultad.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios suscripto con la Dra. María Verónica Ochoa Romero - D.N.I. N° 27.171.677, que como Anexo forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Área Contable de la UNCA a emitir liquidación a favor de la Dra. María Verónica Ochoa Romero, por el importe consignado en el contrato aprobado en el Artículo precedente.

ARTICULO 3°.- IMPUTAR la erogación resultante del presupuesto de la Dependencia 18.0 - Fuente 11 (Tesoro Nacional) Función 4 (Cultura y Educación) Inciso 3 (Servicios No Personales).

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido. ARCHIVAR. -



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Lic. Mg. MARÍA CRISTINA DEL VALLE
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. PABLO GILBERTO HERRERA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ES COPIA FIEL



Universidad Nacional de Catamarca

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

"1976-2026. 50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca Mas"

136-26

RESOLUCIÓN F.C.S. N°

29 JUL 2026

ANEXO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, Unidad Académica de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por la Decana Lic. Mgter. María Cristina del Valle Arreguez - D.N.I. N° 14.899.055, por una parte, y por la otra, la Dra. María Verónica Ochoa Romero - D.N.I. N° 27.171.677, en adelante LA CONTRATADA, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LA FACULTAD contrata a partir del 01 de agosto de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 la prestación de LA CONTRATADA para cumplir tareas en el Agrupamiento Profesional como Coordinadora del Área de Comunicación de LA FACULTAD, con una prestación de cuatro (4) horas diarias, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 12:00 horas. -----

SEGUNDA: LA CONTRATADA percibirá por sus servicios por concepto de honorarios la suma mensual de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 580.000,00) pagaderos por mes calendario vencido del 1° al 10°, previa presentación de factura en dependencia de la Facultad de Ciencias de la Salud para su respectivo trámite.

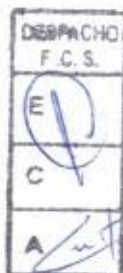
TERCERA: ESTABLECER que la retribución de sus servicios, fijados en la Cláusula Segunda se actualizará de forma inmediata en función de la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Universidad Nacional de Catamarca. -----

CUARTA: LA CONTRATADA se obliga a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad como así también a cumplir con todas las reglamentaciones y disposiciones vigentes y respetar métodos y normas de trabajo que disponga LA FACULTAD, y no tendrá derecho a la estabilidad ni a la carrera administrativa que gozan los empleados con relación de dependencia. -----

QUINTA: Si para el cumplimiento de sus tareas específicas, para lo cual se contrata, fuera necesario comisionar a LA CONTRATADA por razones de servicio, le asistirá el derecho al reconocimiento de gastos y viáticos por un importe equivalente al que corresponde liquidar a los agentes Nodocente de la Universidad, de conformidad con la reglamentación aprobada por Ordenanza del Consejo Superior N° 008/2008. La autorización respectiva deberá ser otorgada por la Secretaria Económico Financiera. ----

SEXTA: LA CONTRATADA debe acompañar constancia de su situación fiscal ante la AFIP y ante la Administración General de Rentas. A tal fin declara que su desempeño es trabajador independiente y autónoma, corriendo por su cuenta las obligaciones Previsionales y Fiscales derivadas de ello, relevando a LA FACULTAD de toda obligación referida a aspectos fiscales, previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas. -----

SEPTIMA: El vencimiento del presente Contrato se producirá de pleno derecho en la fecha indicada en la Cláusula Primera, sin necesidad de interposición extra judicial o judicial. -----



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Lic. Mgter. MARÍA CRISTINA DEL VALLE ARREGUEZ
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. PABLO GILBERTO HERRERA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ES COPIA FIEL



"1976-2026. 50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca Mas"

Universidad Nacional de Catamarca

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

136-26

RESOLUCIÓN F.C.S. N°

29 JUL 2026

OCTAVA: LA FACULTAD podrá rescindir el presente Contrato en caso de incumplimiento de LA CONTRATADA a las obligaciones asumidas por este Contrato, o cuando mediaren fundadas razones de servicios meritadas por autoridad competente, en cuyo caso se deberá comunicar a LA CONTRATADA con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. En este caso no dará derecho a LA CONTRATADA a reclamar indemnización alguna por ningún concepto. -----

NOVENA: LA FACULTAD quedará relevada de cumplir con el plazo de preaviso si la rescisión del Contrato obedece a razones presupuestarias y quedará eximida igualmente de cumplir con el preaviso en el caso de la finalización de una obra, trabajo o servicio a que estuviere afectada LA CONTRATADA. En ambos supuestos, la rescisión podrá disponerse en cualquier momento. -----

DECIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente Contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios legales: LA FACULTAD en calle Maestro Quiroga N° 125 - de esta Capital de Catamarca y LA CONTRATADA en Ruta 41 S/N° - La Tercena - Fray Mamerto Esquiú - Catamarca, y se someten a la jurisdicción del Juzgado Federal de Catamarca, haciendo LA CONTRATADA expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. -----

Previa lectura y conformidad de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintiséis. -----



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

ES COPIA FIEL

Lic. RAJON MARIA CRISTINA DEL VALLE
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. PABLO GILBERTO HERRERA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA